



PUCHUNCAVÍ, 08 enero de 2010.

VISTOS:

1. La Resolución N° 112/2006 de fecha 29.12.2006 de esta Dirección de Obras que autoriza el emplazamiento de infraestructura eléctrica.
2. La Resolución N° 028/2008 de fecha 27.03.2008, que ordena la paralización de las obras iniciadas sin los permisos de edificación y la Resolución N° 028/2008 de fecha 31.03.2008 que suspende la paralización.
3. La decisión de autorizar la emisión de Permisos separados para los distintos edificios que componen el proyecto Planta Nueva Ventanas o Unidad 3.
4. Los Permisos de Edificación: - N° 031-2008 de fecha 31.03.2008 para EDIFICIO TURBINA (5.084,48m²); - N° 037-2008 de fecha 02.04.2008 para EDIFICIO CONTROL (3.004,44m²); - N° 089-2008 de fecha 09.07.2008 para EDIFICIO CALDERA (4.901,34m²); - N° 098-2008 de fecha 29.07.2008 para EDIFICIO SISTEMA DE GAS AISLADO (596,75m²); - N° 102-2008 de fecha 14.08.2008 para EDIFICIO BOMBA DE AGUA DESALADA Y DE FUEGO (90,75 m); - N° 109-2008 de fecha 25.08.2008 para EDIFICIO TRATAMIENTO DE AGUAS. (757,32m²); - N° 110-2008 de fecha 25.08.2008 para EDIFICIO LOCAL CONTROL ELÉCTRICO. (974,36m²); - N° 112-2008 de fecha 29.08.2008 para EDIFICIO CWP ELÉCTRICO Y CONTROL. (212,49m²); - N° 113-2008 de fecha 29.08.2008 para EDIFICIO REFUGIO DE TANQUE DE ALMACENAJE DE HIPOCLORO. (46,75m²); - N° 114-2008 de fecha 29.08.2008 para EDIFICIO REFUGIO DE ALMACENAJE DE GAS. (73,44m²); - N° 122-2008 de fecha 25.09.2008 para EDIFICIO BOMBA Y REFUGIO DE ESPUMA. (159,71m²); - N° 131-2008 de fecha 14.10.2008 para EDIFICIO FILTRO FÁBRICA. (2.113,07m²); - N° 132-2008 de fecha 14.10.2008 para EDIFICIO ABSORBENTE SEMI SECO. (332,26m²); - N° 133-2008 de fecha 14.10.2008 para EDIFICIO TORRE DE TRANSFERENCIA (303,97m²); - N° 072/2009 de fecha 29.07.2009 de ampliación para EDIFICIO CALDERA (1.797,23 m²).
5. Que los Permisos de Edificación mencionados en el numeral 4. autorizan edificaciones que funcionalmente constituyen una unidad.
6. El oficio ORD. N° 2187 de fecha 10.11.2009 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que establece la pertinencia de recepcionar los edificios que cuentan con Permiso de Edificación.
7. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUyC).

RESUELVO:

a) ESTABLECER: que las edificaciones construidas al amparo de los Permisos indicados en el numeral 4., constituyen una unidad funcional, por lo que no obstante el derecho a ocupar los recintos que conlleva la Recepción individual; la Unidad completa no podrá funcionar hasta la recepción de todos los edificios, para lo cual se dictará la respectiva Resolución.

LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS